Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 006-2020-MDMM

Mariano Melgar, 08 de Enero del 2020

VISTO:

El Informe N° 01-2020-MDMM/G.SEG.C., de fecha 06 de enero del 2020, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Proveído N° 022-20-Gerencia Municipal, de fecha 06 de enero del 2020, de la Gerencia Municipal, la Hoja de Coordinación N° 0003-2020-MDMM/GAJ, de fecha 08 de enero del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 02-2020-MDMM/G.SEG.C., de fecha 08 de enero del 2019, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Dictamen Legal N° 008-2020-GAJ-MDMM de fecha 08 de enero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, estableciendo en su artículo 4° como componentes de este sistema a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana - CODISEC, los cuales son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones;

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito distrital; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica."

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN se modificó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, en los artículos 3 literal a), 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 27, 28, **30**, 31, 32, 33 literal c), 34, 39, 46, 47, 53, 54, 56, 57, 58 y **59** en los términos siguientes: ***"Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC.*** *El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones: a) Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. b) Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos*

por la Secretaría Técnica del COPROSEC. c) Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana. d) Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital. e) Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada. f) Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. g) Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC. h) Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales. i) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional."

Que, la Directiva N° 11-2019-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de acción distrital de Seguridad Ciudadana" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre del 2019, señala en las Disposiciones Generales numeral 6.9. Que el CODISEC cuenta con una Secretaria Técnica, que es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de brindar soporte técnico y dar funcionalidad al Comité. Asimismo, la Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asume las funciones de la Secretaria Técnica del CODISEC, dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, o en su defecto pueden disponer la creación de una Secretaria Técnica con arreglo a su presupuesto institucional. Asimismo el numeral 6.10 establece que el personal de la Secretaría Técnica está conformado por profesionales y técnicos con especialización y experiencia en materia de Seguridad Ciudadana y/o Gestión Publica y/o planeamiento estratégico (...).

Que, mediante Comunicado N° 001-2020-IN/VSP/DGSC, el Director General GRAL.PNP (r) Sr. Cesar Augusto Gentille Vargas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, informa que habiéndose reemplazado la figura de Secretario Técnico establecido inicialmente en el Art. 30 del D.S. N° 011-2014-IN, por la conformación de una Secretaria Técnica con arreglo presupuestal institucional (Decreto Legislativo N° 1454) y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, en el cual se dispone que cada gobierno subnacional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, en consecuencia, exhorta que los Comités de Seguridad Ciudadana se adecuen a la normativa vigente y designen al órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Informe N° 01-2020-MDMM/G.SEG.C, de fecha 06.01.2020 la Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita se realice la designación de Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Mariano Melgar, debiendo ser formalizada mediante Resolución; asimismo, mediante Informe N° 02-2020-MDMM/G.SEG.C, de fecha 08.01.2020, remite los datos correspondientes de los integrantes que conformaran la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Mariano Melgar.

Que, visto los actuados, es conveniente que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Mariano Melgar (CODISEC), se adecue a la normativa vigente, realizándose las acciones pertinentes a fin que se designe al órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Mariano Melgar.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, este despacho es de la opinión que se designe a los integrantes de la Secretaria Técnica a los servidores Sr. Luis Alberto Bejarano Melgarejo, con DNI N° 01318160, Gerente de Seguridad Ciudadana y la Sra. Eliana Betty Quispe Meza, con DNI N° 29427704, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; por lo tanto se remite el presente a efecto se emita la Resolución correspondiente conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Sr. Mayor PNP (r) **LUIS ALBERTO BEJARANO MELGAREJO**, con DNI N° 01318160, Gerente de Seguridad Ciudadana y la Sra. C.P.C. **ELIANA BETTY QUISPE MEZA**, con DNI N° 29427704, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, como integrantes de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Mariano Melgar (CODISEC), quienes ejercerán sus funciones de acuerdo a la Ley y Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Mariano Melgar.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Nezaly Sonia Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDIA MARIANO MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE